

Crean en la Provincia de Maynas el Distrito de Punchana

LEY N° 24765

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU;

Ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1° — Créase en la Provincia de Maynas del Departamento de Loreto, el Distrito de Punchana con su capital el Centro Poblado de Punchana, que se eleva a la categoría de Villa por la presente Ley.

Artículo 2° — Los límites del distrito han sido trazados en el mapa departamental de Loreto a escala 1/1'600,000 elaborado el año 1986 por el Instituto Geográfico Nacional y en los planos del catastro distrital de Iquitos correspondientes al concejo Provincial de Maynas y son los siguientes:

Por el Norte.— Con los distritos de Mazán e Indiana, a partir de un lugar en la división de aguas de la cuenca alta naciente del río Momón, el límite describe una dirección general Este siguiendo la divisoria septentrional de la cuenca del río Momón, la naciente de la quebrada Ramírez y la divisoria septentrional de la quebrada Sinchicuy hasta llegar a la intersección con la margen izquierda del río Amazonas, en el lugar localizado un kilómetro al norte de la desembocadura de la quebrada de Sinchicuy.

Por el Este.— Con el distrito de Iquitos, a partir del último lugar nombrado, el límite describe una dirección general Suroeste, siguiendo por el thalweg del río Amazonas aguas arriba hasta llegar a la intersección con el pasaje Ganzo Azul correspondiente a la zona urbana adyacente a la margen izquierda del río Amazonas. La mayor extensión de este límite se localiza entre la Isla Padre y la margen izquierda del río Amazonas.

Por el Sur y Oeste.— Con el distrito de Iquitos, a partir del último lugar, el límite describe una dirección Oeste, siguiendo el eje del pasaje Ganzo Azul, intersección a la avenida La Marina y sigue por el eje de esta avenida en dirección Sur, hasta intersectar a la calle Ganzo Azul, sigue por el eje de la calle Ganzo Azul, hasta su intersección con la calle Unión; continua por el eje de esta última calle, en dirección Oeste e intersecta a la calle Cusco. De este lugar el límite describe una dirección Norte siguiendo por el eje de la calle Cusco, intersecta a la calle Diego de Almagro, continua por el eje de esta calle en dirección Oeste, inter-

secta a la calle Iquitos, sigue por el eje de esta vía en dirección Norte hasta su intersección con la calle Nauta, para luego continuar en dirección Oeste por el eje de esta vía hasta intersectar a la avenida Alfonso Navarro Cauper, sigue por el eje de esta avenida en dirección Norte hasta su intersección con la calle Prolongación Trujillo para luego continuar por el eje de esta calle en dirección Oeste, cruzando la quebrada Versalles Moronillos hasta llegar a intersectar en línea recta al Lago Morono Cocha. De este lugar el límite describe una dirección Noroeste siguiendo el thalweg del Lago Morono Cocha hasta la desembocadura en el río Nanay, para luego continuar siguiendo el thalweg del río Nanay aguas abajo hasta un lugar localizado a un kilómetro en dirección Suroeste de la desembocadura de la Tipishca Padre Cocha en el río Nanay. De este lugar el límite sigue hasta encontrar la divisoria de aguas meridional de la cuenca del río Momón, continuando por esta divisoria en dirección Oeste-noroeste hasta llegar a la naciente del río Momón.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera. — El Poder Ejecutivo dictará las disposiciones correspondientes a fin de dotar de las autoridades político-administrativas a la nueva circunscripción que se crea por la presente Ley.

Segunda. — En tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades municipales en el nuevo distrito, la administración y la prestación de los servicios seguirán siendo atendidos por el Concejo Provincial de Maynas.

Tercera. — El Jurado Nacional de Elecciones efectuará las acciones conducentes a la dotación de las autoridades municipales en el nuevo distrito.

Cuarta. — Deróganse los dispositivos que se opongan a la presente Ley.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos ochentisiete.

RAMIRO PRIALE PRIALE, Presidente del Senado.

LUIS ALVA CASTRO, Presidente de la Cámara de Diputados.

JUDITH DE LA MATA DE FUENTE, Senadora Secretaria.

CARLOS DE LA FUENTE CHAVEZ GONZALEZ, Diputado Secretario.

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de Diciembre de mil novecientos ochentisiete.

ALAN GARCIA PEREZ, Presidente Constitucional de la República.

GUILLERMO LABCO COX, Presidente del Consejo de Ministros.